

Martin; acuerden nombrar y nombraon al es
 parado D. Jho. Navarro Saencina recaudador
 de la contribucion de consumos, sal y cereales de
 esta Villa para el año e com' unico actual, con
 las condiciones siguientes

1^o D. Jho. Navarro Saencina cobrará la contri
 bucion de consumos sal y cereales de esta Villa
 y año e com' unico actual, en los cuatro pleros y
 dias que el Ayuntamiento le designará con la oportu
 nidad dividida, y terminado que sea el plero, pro
 cederá á los apremios que marca la instrucion
 con las formalidades de la misma

2^o Será obligacion del Recaudador D. Jho. Na
 varro Saencina hacer efectivo en poder del
 Depositario de este Ayuntamiento, el total impo
 rte de cada trimestre, á saber: el primero
 el último dia de Setiembre de mil ochocien
 tos setenta y nueve; el 2.^o el último dia
 de Diciembre del mismo año; el 3.^o el
 último dia de Marzo de 1880 y el 4.^o el
 último dia de Junio de del mismo; esto
 sin perjuicio del ingreso de todo lo recau
 dado anteriormente á dicho dia, para lo
 cual tendrá derecho el Ayuntamiento á
 inspeccionar la recaudado y recibos sobran
 tes que le queden al recaudador

3^o Será de cuenta y riesgo del Recaudador
 D. Jho. Navarro Saencina por dicho

